

C-No.352

Panamá, 28 de diciembre de 1998.

Ingeniero Agrónomo  
**Lucas Fernández S.**  
Secretario Ejecutivo del Colegio  
de Ingenieros Agrónomos de Panamá  
E. S. D.

Señor Secretario Ejecutivo:

Nos referimos a su Nota N°. CINAP. S.E. 298-98 fechada 10 de noviembre de 1998 recibida en nuestras oficinas el día 13 de noviembre del presente, a través de la cual nos solicita opinión jurídica sobre "si los Ingenieros Agrónomos que laboran en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) tienen derecho a recibir indemnización por la privatización de los servicios técnicos en dicho ministerio."

Según nos señala Usted, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario **va a privatizar los servicios técnicos** en el ámbito de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios, en un programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional por un monto aproximado de B/.48 millones de dólares, en el cual la asistencia técnica de los productores agropecuarios se someterá a licitación pública y aquellos colegas que ganen los concursos tendrán que renunciar al **MIDA**.

Sobre el particular, debo informarle, que el artículo 217 numeral 5, de la Constitución Política atribuye al Ministerio Público, la función de servir de Consejero Jurídico a los **funcionarios administrativos**, y el artículo 101 de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el artículo 348, numeral 4 del Código Judicial, disponen que el **Procurador de la Administración** tiene la función de servir de Consejero Jurídico a los **Funcionarios Administrativos** que consulten su parecer sobre determinada interpretación de la Ley o el procedimiento a seguir.

Podemos resaltar de las disposiciones mencionadas, que la Consulta debe ser formulada por el **Servidor Público de carácter administrativo que va a aplicar la norma** o que abriga dudas respecto al procedimiento que ha de seguir en un determinado asunto de su competencia; en consecuencia quedan excluidos para formular este tipo de Consultas,

las personas que no ostenta tal representación de carácter administrativo, como resulta ser el presente caso. No obstante, por tratarse de un tema de interés, procederé a brindar algunas orientaciones sobre el particular.

Los Programas financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tienen como objetivo brindar asistencia técnica a los productores y organizar a estos grupos de productores para la explotación del Agro en nuestro país; por otro lado, los profesionales de las Ciencias Agrícolas, pueden participar voluntariamente en este tipo de Programas.

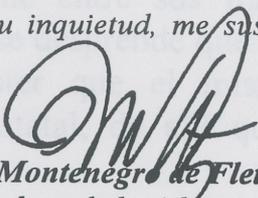
La Ley 16 de 14 de julio de 1992 "por la cual se establece y regula el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios", es clara al disponer en su artículo 24, que todo proceso de privatización requerirá ser aprobado por Ley especial. En el evento que este sea el caso de los funcionarios públicos del MIDA, le recomendamos negociar con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario lo atinente a las prestaciones laborales de los servidores públicos.

No obstante, es importante recordar, que el Banco Interamericano de Desarrollo, ni el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, obliga a ningún funcionario público a renunciar a su cargo ni a sus derechos laborales; la Norma General del Presupuesto señala en su artículo 174, sobre Honorarios que "Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia". Por ejemplo si los funcionarios del MIDA, son contratados para prestar servicios técnicos en otra institución distinta a la suya, pueden gozar de licencia sin sueldo a contrario sensu, si éstos van a contratar con la misma entidad, tienen que renunciar a su cargo ya que la norma constitucional prohíbe a los servidores públicos contratar con la entidad donde ejercen funciones. Veamos:

**"Artículo 304. Los servidores públicos no podrán celebrar por sí mismos ni por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismo en que trabajan cuando éstos sean lucrativos y de carácter ajeno al servicio que prestan."**

Esperando haber contribuido a aclarar su inquietud, me suscribo de Usted, con todo respeto y consideración.

Atentamente,

  
Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

A.MdeF/20/cch.

